



# DOCUMENTO ANEXO PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN MODELO DE DISPENSACIÓN Y FACTURACIÓN EN EL SISTEMA INTEGRADO DE RECETA ELECTRÓNICA DE LA CONSELLERIA DE SANITAT DE LA GENERALITAT

# ESCENARIO GENERAL PARA LA DISPENSACIÓN ELECTRÓNICA AVANZADA

#### Dispensación electrónica avanzada.

Entendemos por dispensación electrónica avanzada en el ámbito de la Agència Valenciana de Salut, el proceso por el que un paciente que acude a una oficina de farmacia de la Comunitat Valenciana y presenta su tarjeta SIP, recibe toda o parte de la medicación que le ha sido prescrita electrónicamente por un facultativo autorizado por la Agència Valenciana de Salut y que el sistema Gaia contiene registrada como dispensable. Este proceso conlleva la transmisión desde el sistema GAIA al SICOF y de este a las oficinas de farmacia de los registros de prescripción pendientes para un paciente para su dispensación.

#### Sistemas informáticos involucrados:

Sistema GAIA: Es el sistema de información propiedad de la Agència Valenciana de Salut en el que se centralizan las prescripciones electrónicas realizadas por los facultativos autorizados por la Agència Valenciana de Salut. Cada paciente, identificado por su número SIP, tiene en Gaia unas prescripciones electrónicas realizadas a su favor.

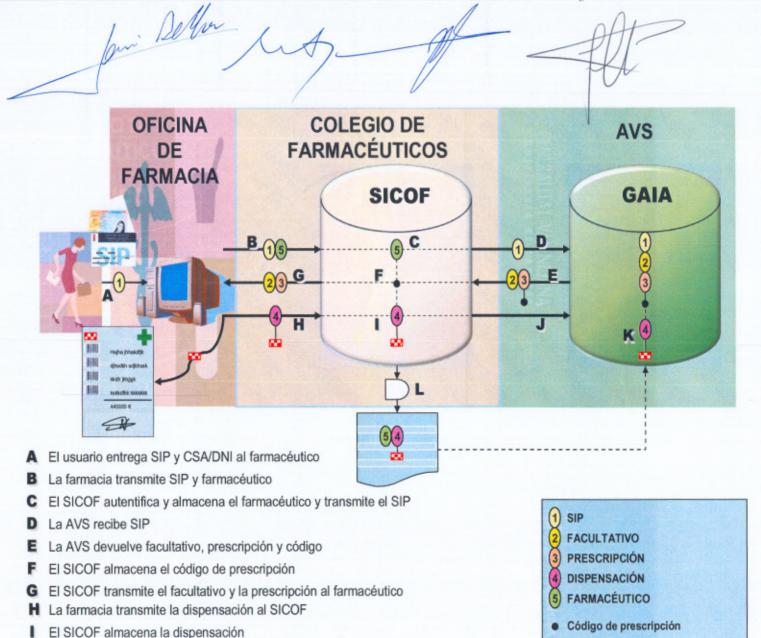
SICOF: Es el sistema de información del Colegio Oficial de Farmacéuticos de cada provincia que pone en comunicación al Sistema de gestión farmacéutica de la oficina de farmacia y al Sistema Gaia cumpliendo, entre otras, con dos funciones básicas: autentificar al usuario de la oficina de farmacia que accede a los datos y almacenar los datos necesarios para la emisión de la factura farmacéutica.

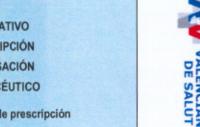
Sistema de gestión farmacéutica: Es el sistema que cada oficina de farmacia utiliza para la gestión de su actividad y, en particular, de la dispensación de medicamentos. Este sistema debe ser capaz de dialogar con el SICOF en los términos que se establecen en el presente anexo.

#### Descripción del proceso.

El esquema del proceso de dispensación electrónica avanzada es el que se representa en la Figura 1.

Jan John R





GENERALITAT VALENCIANA

Código de dispensación (CGD/COM)

L Al final del mes, el COF emite la facturación con la farmacia, código dispensación y código de prescripción.

J El SICOF transmite la dispensación a la AVS

K La AVS almacena la dispensación





El procedimiento general será:

- 1. El paciente se acredita en la farmacia mediante su tarjeta SIP y código secreto del tratamiento o DNI.
- 2. La farmacia se autentifica ante el SICOF y le transmite el código SIP del paciente.
- El SICOF recupera del sistema Gaia los datos de las prescripciones pendientes del paciente cuya dispensación está autorizada por dicho sistema y los transmite a la oficina de farmacia solicitante.
- El farmacéutico realiza la dispensación. El proceso deberá incluir las medidas oportunas para garantizar que la dispensación se ha producido de manera efectiva.
- La información relativa a la dispensación se transmite al SICOF que almacena los datos necesarios para la facturación y transmite al sistema Gaia los datos de la dispensación realizada.
- Cada Colegio de Farmacéuticos emitirá, con la periodicidad establecida, la correspondiente factura obtenida a partir de los datos de facturación almacenados en el SICOF.

## Funciones y responsabilidades de cada una de las partes.

El proceso de dispensación electrónica deberá disponer de las máximas medidas de seguridad y operatividad, por lo que la Agència Valenciana de Salut y los Colegios Farmacéuticos son conscientes de las obligaciones impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente, y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, Ley 1/2003, de 28 de enero, de derechos y de información al paciente de la Comunidad Valenciana y la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de medicamentos y productos sanitarios, especialmente en los apartados de acceso, cesión, tratamiento, almacenamiento y custodia de datos de salud en aras a proteger la intimidad de los pacientes. En cualquier caso, el tratamiento de los datos que refleja la Figura 1 deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Los datos relativos a este proceso, que el sistema Gaia trasmite al SICOF para su comunicación a la
  oficina de farmacia, se usaran con la finalidad de realizar la dispensación. El registro y almacenamiento
  de los datos relativos a este proceso se hará para el desarrollo de la actividad farmacéutica respetando la
  normativa vigente que la regula, y la ley de protección de datos.
- 2. La Agència Valenciana de Salut es responsable de todos los aspectos relacionados con la seguridad del sistema Gaia y, en particular, de la autentificación de los facultativos que realizan las prescripciones y del registro de auditoria de accesos que establece el artículo 24 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, garantizando que el proceso de prescripción electrónica cumple todos los requisitos legales.
- 3. Todos los aspectos relacionados con la seguridad del SICOF y, en particular, la autentificación de los usuarios de la oficina de farmacia, son responsabilidad del Colegio Oficial de Farmacéuticos propietario del mismo, garantizando que el proceso de dispensación electrónica cumple todos los requisitos legales. Esta responsabilidad incluye el registro de auditoria de accesos que establece el artículo 24 del Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.





## REQUISITOS BÁSICOS FUNCIONALES Y TÉCNICOS

#### A.2.1 Requisitos funcionales

En el desarrollo e implantación del proyecto de receta electrónica en la Agencia Valencia de Salud, se deberán ir alcanzando los siguientes hitos relatados a continuación, que en cualquier caso podrán reducirse de común acuerdo por las partes:

НІТО	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN	DESPLIEGUE
Suprimir totalmente el circuito del papel en las prescripciones por Abucasis II	Prescripción/Dispensación electrónica de cualquier producto incluido en la prestación farmacéutica (incluye sustituciones) y facturación de justificantes	Enero 2008	3 zonas de salud
Complementar el circuito electrónico y reducción tareas administrativas	Incorporación de recetas manuscritas en el sistema	Marzo 2008	3 Deptos. de salud
Implantar la dispensación electrónica asistida mediante el intercambio de alertas sanitarias y administrativas	Ayuda y soporte en la dispensación electrónica (alertas en los supuestos de robos, falsificaciones, desabastecimientos, seguridad, calidad; etc) e intercambió de mensajería con facultativos prescriptores. Dispensación electrónica de fórmulas magistrales, preparados oficinales y preparados hipoalergénicos.	Mayo 2008	6 Deptos. de salud
		Julio 2008	12 Deptos. de salud
		Octubre 2008	18 Deptos. de salud
Potenciar la atención farmacéutica.	Consulta y registros en el historial farmacoterapéutico de un paciente por los licenciados en farmacia de las oficina de farmacia	Dicbre. 2008	Comunitat Valenciana

<sup>\*\*</sup> Salvo variaciones pactadas por ambas partes

#### A.2.2 Requisitos Técnicos

Existen tres actores implicados en la comunicación de la dispensación electrónica: las oficinas de farmacia, que son los generadores de la información de dispensación, el sistema GAIA como repositorio de información en el que se almacenan las recetas prescritas y dispensadas y los Colegios Oficiales de Farmacéuticos como garantes de los accesos al sistema de las oficinas de farmacia y como entidades que realizan de modo exclusivo todas las actividades y tareas derivadas del proceso de facturación establecido en el concierto.

El sistema GAIA desarrollará una serie de Servicios Web que resolverán las peticiones relacionadas con la dispensación. La tecnología empleada será J2EE y SOAP y mantendrá los mismos estándares de desarrollo que el agente prescriptor de Abucasis (Gaia). Estos Servicios Web se desplegarán en un contenedor distinto en el CPD (Centro de Proceso de Datos) de la Agencia Valenciana de Salud para evitar que la actividad de la prescripción interfiera en la dispensación y viceversa, aun teniendo que compartir la capa de persistencia de datos.





Es importante clarificar el mecanismo de seguridad implementado para el trasvase de la información, dado que la naturaleza de los datos implica adoptar las medidas necesarias para el tratamiento de información de nivel alto. Los puntos más importantes a tener en cuenta son:

- Seguridad del canal de comunicaciones: La comunicación punto a punto, entre la oficina de farmacia y los servidores del SICOF debe asegurarse para garantizar la confidencialidad, que implica el uso de protocolos de cifrado de datos.
- Autentificación y restricción de accesos: Para garantizar que sólo acceden al sistema los agentes autorizados. Dado que todos los accesos de las oficinas de farmacia al sistema Gaia se realizan con la mediación del SICOF, éste es responsable de garantizar la autentificación y restricción de accesos.
- 3. Auditoria de las acciones: Los accesos y modificaciones de la información mediados por el SICOF deberán auditarse, garantizando, además el no repudio.

Dado el nivel de protección, seguridad y economía de los datos implicados en este proceso se deberá observar que los datos de los pacientes relacionados con el proceso de acceso a la prestación farmacéutica, residirán en sus respectivas fuentes de datos de origen.

La firma electrónica será imprescindible para todas las transacciones del proceso: Los auxiliares de farmacia y farmacéuticos registrarán los movimientos de dispensación. Los farmacéuticos certificarán (firmarán) los movimientos de dispensación de recetas mediante certificado digital en soporte.

# PRESCRIPCIÓN, DISPENSACIÓN Y FACTURACIÓN EN EL SISTEMA AVANZADO.

## A.3.1 Prescripción.

En los centros con Abucasis II de la Agencia Valenciana de Salud se informará a la población asignada al centro sanitario que a partir de una fecha determinada en su **zona de salud** se ofertarán **los servicios de receta electrónica** que implican:

- a) Que los tratamientos terapéuticos prescritos por los médicos en el centro de salud podrán ser dispensados en las oficinas de farmacia sin papel. Para facilitar la comprensión y cumplimiento de esta nueva situación, se le entregará al paciente siempre un informe de tratamientos activos, donde figurará al menos la posología, duración de los tratamientos y consejos médicos. Este informe incluirá un código de seguridad aleatorio (CSA), que variará siempre que se instaure o modifique un tratamiento a un paciente. El informe será necesario presentarlo en la oficina de farmacia, junto con la tarjeta SIP, para la visualización y dispensación de los productos farmacéuticos.
- b) Excepcionalmente, si el paciente indica su decisión de segmentar la visibilidad de parte de sus tratamientos, se marcará el/los tratamientos con está opción adicional por parte del facultativo médico. En este supuesto, el sistema entregará al paciente dos informes de tratamientos que diferenciarán la medicación que el paciente ha decidido segmentar.
- c) En los tratamientos crónicos planificados que se encuentran vigentes en el momento en que la zona de salud se oferten los servicios de receta electrónica se procederá, por el personal sanitario, a realizar las mismas acciones descritas en el anterior apartado.
- En una zona de salud con servicios de receta electrónica, todas las recetas que precisen visado de inspección sanitaria previo a su dispensación cursarán por vía electrónica.
- e) Para facilitar el acceso del paciente a la medicación y facilitar el cambio de modelo, normalmente en los tratamientos crónicos se agruparán las fechas de prescripción de los diferentes tratamientos en periodos máximos de 15 días, minimizándose de esta manera la frecuencia de acceso a la oficina de farmacia.

for suller





- f) Para facilitar la implantación del nuevo sistema, todos los registros de prescripción (recetas electrónicas) tendrán asignados un máximo de un envase por producto y registro.
- g) Una vez activados los servicios de receta electrónica en una zona de salud, todas las recetas de tratamientos instaurados al paciente en el sistema Abucasis II quedará bloqueada su impresión en papel. En cualquier caso, y para situaciones excepcionales (por ejemplo un desplazamiento a otra comunidad autónoma o un desplazado de una zona de salud con servicio de receta electrónica a otra zona de salud sin servicio de receta electrónica) se podría forzar la impresión en papel de la receta, previa justificación de esta acción por el profesional que la realiza.

## A.3.2. Dispensación

Los servicios de receta electrónica en una zona básica de salud se instaurarán siempre que todas o la mayoría de oficinas de farmacia de la zona básica de salud estén en condiciones de poder ofertar este servicio. El farmacéutico, procederá a dispensar la receta en base al registro electrónico correspondiente a la prescripción/es previas de un facultativo médico en el sistema Abucasis II. El proceso comienza cuando el paciente se presenta en la oficina de farmacia para retirar el producto/s farmacéutico/s recetado/s por su médico.

- 1. <u>Identificación del paciente</u>. El paciente deberá presentar su tarjeta acreditativa del derecho a asistencia sanitaria (SIP) así como el informe de tratamientos vigentes, para que el farmacéutico pueda realizar la dispensación del medicamento mediante la captura de los datos (código CSA). Abucasis II permite operar con las tarjetas de las diferentes comunidades autónomas (dado que en el primer contacto se da un alta mínima asignando a esta tarjeta un número SIP) debiendo incorporarse este mecanismo de reconocimiento en el circuito de receta electrónica por parte de los sistemas de gestión de las oficinas de farmacia. En el caso que no se pueda capturar la información de la banda magnética de la tarjeta SIP, se podrá registrar manualmente el número SIP junto con el CSA o el DNI.
- Selección de la modalidad de dispensación: La incorporación en una zona básica de salud de los servicios de receta electrónica permite diferentes modalidades de dispensación:
  - a) Obligatoria: La modalidad automatizada es obligatoria y única en el contexto de dispensación de recetas electrónicas.
  - b) Optativas: La oficina de farmacia puede en cualquier momento (siempre que el Colegio Farmacéutico Provincial posibilite estas modalidades) seleccionar para la dispensación y facturación de recetas en papel entre dos modalidades: semiautomatizada y mecanizada.

En cualquiera de las modalidades seleccionadas, el sistema garantizará que todas las dispensaciones electrónicas estén realizadas o confirmadas por el farmacéutico titular o adjuntos de la oficina de farmacia mediante la utilización de su firma electrónica reconocida.

- 3. <u>Dispensación automatizada</u>. Dispensación de productos farmacéuticos prescritos en el modelo de receta electrónica desde Abucasis II. El sistema localizará las prescripciones pendientes para el paciente. En el caso de medicamentos sujetos a visado previo a la dispensación, el sistema no permitirá la dispensación hasta la validación electrónica del tratamiento desde la Inspección de Servicios Sanitarios. Los sistemas de gestión de las oficinas de farmacia deberán comunicar:
  - a) El código nacional de los productos dispensados o código de las presentaciones farmacéuticas. En el caso de las declaración de desabastecimientos y/o suministro insuficiente de medicamentos se codificará el motivo para poder integrar de forma automática esta información en el sistema de alerta farmacéutica.





- b) En el caso de productos sin código normalizado se asignará el código genérico de dispensación (500017, 500048, etc), se confirmará la descripción del producto dispensado y se registrará el importe del producto dispensado.
- c) En el caso de las fórmulas magistrales y productos oficinales, se anotará los apartados correspondientes a coste de materia prima, envase, honorarios profesionales e importe de la formulación. Cuando la fórmula magistral se le asigne código y cantidad a preparar (codificación normalizada de la Agencia Valenciana de Salud), dado que el coste de la misma podrá ser calculado automáticamente, solo habrá que confirmar la dispensación. En todo caso siempre cabría la posibilidad, por parte de la oficina de farmacia, de editar algún dato justificando estas modificaciones. Se bloqueará el registro en GAIA hasta que se confirme su dispensación.
- d) En el caso de los preparados hipoalergénicos:
  - Una vez solicitado por un paciente el preparado en una oficina de farmacia, se bloqueará el registro en GAIA hasta que se confirme su dispensación.
  - A todos los productos base y los alergenos de los laboratorios se les ha asignado un código identificativo que será el utilizado para la comunicación electrónica.
  - La oficina de farmacia recuperará la información correspondiente al producto base y
    proporción de los alergenos prescritos. Esta información será reenviada a los laboratorios
    por vía electrónica o fax, en función del estado de las comunicaciones pactadas con los
    laboratorios.
  - Una vez dispensado el preparado, se registra el coste confirmándose la dispensación del preparado.
  - <u>Plan de contingencia</u>: En el supuesto de una pérdida de servicio del sistema declarada por el sistema GAIA-SICOF:
    - El sistema de gestión de la oficina de farmacia se encuentra operativo: Se capturará el número SIP y código CSA, dispensando como máximo, un envase de los tratamientos del informe vigente que no se encuentren finalizados. Una vez finalizada la dispensación, el farmacéutico deberá fechar, sellar y firmar el informe de tratamientos vigentes del paciente. En el mismo día no podrá dispensarse más medicación por esta modalidad determinada por el plan de contingencia al paciente.
    - El sistema de gestión de la oficina de farmacia NO se encuentra operativo: Se dispensará como máximo un envase de los tratamientos del informe vigente que no se encuentren finalizados. Una vez finalizada la dispensación, se retendrá la hoja de tratamientos para facilitar el registro en el sistema de gestión de las oficinas de farmacia. Una vez recuperada su operatividad, se anexará la hoja de tratamientos empleada al documento justificativo de la dispensación. Se indicará al paciente la necesidad de acudir a su centro sanitario para obtener una nueva hoja de tratamiento.

Una vez restaurado los servicios del sistema, se enviará automáticamente esta información para conciliar con la información de los medicamentos en GAIA pendientes de dispensar:

4. <u>Dispensación semiautomatizada:</u> Dispensación de productos farmacéuticos prescritos en soporte papel desde Abucasis II y que incorporan firma electrónica reconocida. Para facilitar la dispensación y reducir los procesos administrativos de las oficinas de farmacia en zonas de salud con servicios de receta electrónica:





- a) Se captura, en el sistema de gestión de la oficina de farmacia los datos del paciente (tarjeta SIP o documento acreditativo para los usuarios de otras Comunidades Autónomas). Se indica al sistema informático que se va a proceder en modo semiautomatizado.
- b) Se captura el código barra de la receta. Con esta acción se recuperan todos los datos descritos en el anterior apartado (dispensación automatizada) y se procede a todos los efectos de manera similar a la descrita en el apartado anterior.
- c) Plan de contingencia: En el supuesto de una pérdida de servicio del sistema declarada por el sistema GAI-SICOF, se capturará el número SIP y código de la receta, procediendo a continuación como el apartado de dispensación mecanizada. Una vez restaurados los servicios del sistema, se enviará automáticamente esta información para conciliar con la información de recetas electrónicas en GAIA pendiente de dispensar.
- 5. <u>Dispensación mecanizada:</u> Dispensación de productos farmacéuticos prescritos en soporte papel u otros sistemas informáticos distintos a Abucasis II. Para facilitar la dispensación y reducir los procesos administrativos de las oficinas de farmacia en zonas de salud con servicios de receta electrónica:
  - a) Se captura, en el sistema de gestión de la oficina de farmacia, los datos del paciente (tarjeta SIP o documento acreditativo para los usuarios de otras Comunidades Autónomas). Se indica al sistema informático que se va a proceder en modo mecanizado.
  - Se captura el código barra de la receta. Con esta acción automáticamente identificamos la receta (código alfanumérico), el régimen y la procedencia de la receta.
  - Se captura el código barra del producto dispensado. Con esta acción automáticamente identificamos el producto, grupo de facturación, aportación y número de envases.
  - d) La información de los campos b) y c) se presentaría en formato editable, para facilitar alguna corrección singular o facilitar la incorporación de los productos con códigos genéricos y el importe de los mismos.
  - e) Finalmente, dispensadas las recetas del paciente;
    - En el supuesto de oficinas de farmacia con servicios de receta electrónica se comunica al sistema SICOFs/GAIA de modo similar a lo referenciado en el punto 3 de este apartado.
    - En el supuesto de oficinas de farmacia sin servicios de receta electrónica el colegio provincial de farmacéuticos podrá optar por el procedimiento relatado en este punto, con comunicación electrónica/soporte magnético al SICOF o mantener el sistema de facturación reglado en el Concierto vigente de 2004.

#### A.3.3. Justificantes de dispensación y facturación de productos farmacéuticos

La instauración de los servicios de receta electrónica conlleva un rediseño de los justificantes que confirman que la dispensación se ha realizado y del proceso de facturación.

Las dispensaciones de productos farmacéuticos realizadas en el sistema de receta electrónica estarán acompañadas de un "justificante de la dispensación". La AVS facilitará la elaboración de este justificante, que constará inicialmente de dos secciones: Paciente y Agencia Valenciana de Salud. Así, una vez realizada la dispensación se imprimirá un justificante con dos secciones:





- Sección paciente: Incluye fecha de generación del justificante, oficina de farmacia, dirección y teléfono, el código general de dispensación (CGD), productos dispensados (descripción), importe total y aportación del paciente. Esta información podría ser completada con los consejos del farmacéutico. En una línea inferior y en caracteres bien visibles debe constar la próxima fecha de dispensación (está fecha NO es para un producto. Es la siguiente fecha que deberá ir a una oficina de farmacia a recoger medicación de los diferentes tratamientos que tiene pautados un paciente).
- Sección facturación: El escenario que se describe será provisional modificándose, de mutuo acuerdo, en función de la experiencia Incluye el código general de dispensación (CGD) en letras negritas y de un tamaño relevante para facilitar la ordenación en la facturación mensual de justificantes, la oficina de farmacia, los códigos de los productos dispensados, importe total y la aportación del paciente. A los efectos de reducir la tramitación administrativa:
  - Cuando los envases de los productos farmacéuticos se puedan identificar univocamente, no será necesario imprimir el justificante para la facturación.

En resumen, el nuevo procedimiento incluye unos justificantes reducidos de dispensación que, en su soporte de papel deben ir desapareciendo en el medio plazo.

Para las dispensaciones automatizadas realizadas mediante receta electrónica se habilita el siguiente procedimiento para la facturación de los productos dispensados:

- Identificación de cada receta electrónica: Cada registro electrónico pendiente de dispensar (receta electrónica) ampara la entrega de un único envase y vendrá identificado con un código alfanumérico que respeta la codificación actual de talonarios y recetas en el Sistema Nacional de Salud. Esta codificación facilita todos los asientos para la elaboración del fichero mensual de facturación por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, respetando la estructura de información que a nivel nacional recibe el Ministerio de Sanidad del Gobierno de España. El código identificativo de cada receta electrónica se asignará por el sistema GAIA y se enviará al Sicof, una vez que la oficina de farmacia confirma la dispensación del producto de un registro electrónico.
- Identificación de un grupo de recetas dispensadas a un paciente: Una vez realizada la petición de prescripciones pendientes a un paciente, al conjunto de registros dispensados (al conjunto de recetas electrónicas), el sistema GAIA les asignarán un único código de dispensación general (CGD).
  - El CGD agrupa en un único identificativo todas las recetas electrónicas que ha recibido un paciente en una asistencia a una oficina de farmacia. Se asigna por el sistema GAIA correlativamente en función de los movimientos de dispensación que se van comunicando desde los SICOFs.
- Facturación de las recetas electrónicas. Las recetas electrónicas se facturan por grupos que corresponde con un CGD. Se ordenarán según este código, y se presentarán en cajas normalizadas. Estas cajas se remitirán mensualmente por los colegios Oficiales Farmacéuticos a las Direcciones Territoriales de Sanidad. Cuando los envases de los productos se puedan identificar univocamente, se podrá valorar el evitar la emisión de un justificante de dispensación general para reducir los costes de envio y almacenamiento.

Conformación de la factura mensual: Los justificantes tramitados por el procedimiento descrito en el apartado anterior NO necesitarán captura de datos adicionales. Los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, con la información registrada en los SICOFs durante el proceso de dispensación electrónica y preparación de la facturación, procederán a incorporar al fichero de facturación mensual los registros de las dispensaciones electrónicas con la estructura clásica de datos, dado que se disponen de todos los datos para realizar el proceso de facturación mensual. A estos efectos:

- Los SICOFS incluirán en la factura mensual todas las recetas electrónicas que se facturen ese mes.
- Cada registro electrónico (receta electrónica) asignado a un CGD tiene la condición de receta médica.

Juni Seller May





- Cada registro electrónico (receta electrónica) incluye el número de receta, régimen de la receta, código de producto, número de envases, grupo de facturación, tipo de aportación, PVP-IVA.
- El código CDG asignado a cada registro electrónico (receta electrónica) permite obtener: el orden de los justificantes de facturación en cada caja para las funciones de control y auditorias. El sistema deberá indicar la caja donde se sitúa el CDG.
- No será necesario incorporar esta información al fichero "captura número SIP" por disponer de esta información en origen (GAIA).

Para las dispensaciones en las modalidades semiautomatizadas y mecanizadas se procede de la misma manera descrita en el apartado anterior, pero adjuntando inexcusablemente en el reverso de la hoja normalizada de facturación las recetas que motivan las dispensaciones.

En Valencia, 9 de enero de 2008

EL CONSELLER DE SANIDAD

D. Manuel Cervera

EL PRESIDENTE DEL COF DE CASTELLON

pri Dollar

D. Jesús Bellver

EL PRESIDENTE DEL MICOF DE VALENCIA

D. Javier Climent

EL PRESIDENTE DEL COFIDE ALICANTE

D. Jaime Carbonel